ntamto General

Lascarge de Concejo, sala del ayuntamto
de la villa de Vergara a domingo a treze
de febrero de mil e quinientos y ochenta y cinco años
se juntaron en junta y congrega con general
S.r Vr del cuerpo de la dha villa y barrio menor
de la dha villa, barriquel de cerrajero, sancho
de la dha villa segun otros veynte y costumbre de
la dha villa segun otros veynte y cumplido
de juntarse para lo que tocare y cumple al
zacar bien comun y para fabrica de la dha iglesia
Lascaroz, Vergara, Cruz, ayuntamto a son
de campana segun de tiene de costumbre
y llamada segun de tiene de costumbre
el dicho Lic.do Ortiz de Zarate alcalde de los
Vergara segun de alcalde de los otros diputados de la
Cruz y Juan Martinez de la Zarate
fiel procurador general del concejo de la dha villa
Juan de Olaeta, pedro de Zegarra, el regidor
de la dha villa y antes de la tura dixo de la dicha
nombrada de yriarte que a cargo sus diputados
del cuerpo de la dha villa y Joseph Ibañez de
la Cruz de Juan de Zumaya sala a Licenciado
Salazar gregorio de romagalarca Perez
de Zarauz, su hijo Pedro de Zarauz
Ochoa de Ugarte, Cruz de Aguirre, Juan de Barrutia
Juan de Mendiola menor, mn de Zubemazcoa
de Landaburu, su hijo, mn de Segurola, miguel de
Ozueta, Pedro de Aguirre, miguel Ibañez
de Elorregui, Balcer de Ozueta, Juan Perez de
Elorregui, Juan de Urrutia, Juan de Zarauz
Alday, mn de Galardi, Martin Perez de Zarauz
mn de Zegarra, Domingo de Lugadeus, ayerdi
mn de Zegarra, Domingo de Lugadeus, ayerdi
Arrieta, Carantoa, San Juan de Vidaurre
Zegarra de Ozueta, Martin, miguel de Elmer
diaz, miguel de Mendiola, Martin de Domingo
de la Calle, miguel de Elorregui, de la Cruz, miguel
de Zaitano, Domingo de Arana, miguel de Balen

Ca Aegui Joan de aubeita Pedro
Eguiz en San Joan Vemo Jua Joan
de aguirre Joan de Vrquiola
Macue Joan de Jula tomas de Manuela
Domingo de Curucelaegui Simon de Ostia
Diego de Vemo Jua Joan de Eguin Joan
de Altuna mes Lope de Mendaraga de Eli
Jo de Manuela Joan de Yarri Domingo
de Mendoca Joan de Zaregarce Andres
de Ibarra Joan de Verecubar
mm de Larrea de Ostea Jus de Escarzorta
Esteban de Olcomenor Andres de
Lestaunaga mm de Urbina Landa
buru Joan de Agaetxeaga Joan de
Velcoro Jacome de Artea Jo
mm de Lace Domingo de Goroñaue
Joan de Aumada Eguiz Joan mm de Urtiz
Joan Eguicatal Joan de Arregui Joan
de Ellorregui mm Alonso de
Izpotra Amador de Eguica
Andres de Elorza mm Miguel
de Jomez Garca mm Juan de
Ondarca Domingo de Eguixe
Joan de Arregui Pero Perez de
Aurtxe cual mm Pedro de Aucanadeta
menor esteban de Cenegorta de
Galdos de Villar Joan Perez de
Ascasua mm Miguel de Cuburuntza
mm Miguel de Elorregui mm Andres
de Mecolaeta de Joan de Yraeta Cleme
Jus de Altuna Domingo de Altaburuaga
Jus de Ancaga Jus de Urutia Jus de Anduaga
Jus de Azcarate Jus de Arin mm
Joanme de Goroñeguis pleito de Menor de Jun tam
Vecino de esta villa

Que Zumarraga de Dicha Leiz
Alcalde Ordinario de Dios como Sabia
y Sellado Arcis que se Declara en dicha Ciudad
y que Dificar y Labrar dellas para Cumplir
tiempo y Declaramos manera que el
mismo Cuidado de saber y que tenemos
Labrar y Leia mercedes como estado para
Que las Penas de la Amara de Conservaciones se
que contiene y Vista Ordenanza y su
Juez fuesen y Estan Dado para ella
por el tiempo y se forma manera
que contiene Por cedula Real que Dio
Requerido con ella
amenos Dio Requerido con ella
el Juez de Vista de Ordenanzas que
abemos y andar Vistando Cuentas y
segun pusiere para que conforme a su
cedula Vemos las Conservaciones Tiene con
Trae cimarrones de Vista y a Vista del Erzare
Juez a Ofiscados a la Cam a Zumaraga
Mandesca cuidar con ella esta condena
ciones a la Iglesia para su fabrica
El Juez Visitador no ami Requerido cum
Dar la Cedula ami dado por Requer
ta lo que contiene Por Zaun Vecinos requerum
Que se Dexe Cuidar Ejuntam y ay con Vecinos
Que se acuda a Zumaraga Juez a con se de cam
por el Jemedo y que se Dexe Lo que Ha
se cula Sacar el ayuntamiento y Vecinos
Que en consejo de cam se cumpla a cumpla
Que la Dicha cedula y mas se Lea Tes tenda
Que la condenaciones
para que se Dan la condenaciones
Facan a Lea a la cam con Tales Dos
ta Ya Tiene Dos cas y la Juez a Zumaraga
y

Que a de ser el dicho Tomas de Estrada y entre
con el los demandantes y los corregidores de
la zona de Guipuzcoa y que el primero y otros
Miles y mas fuere como se trata conserva
ciones de las reparaciones de la tal iglesia de Estrada y
de que se hagan en todas ellas se cumplan
a la fabrica de dicha iglesia de la villa segun
que dicho es fuere la sentencia de suso segun
en la sentencia arriba estan declaradas y se entienden
por parte de la fabrica asi como sirva y porque
en claro y tambien en segundo lugar que con
demandantes para que la cantidad
a entregar por la fabrica de la iglesia se
hiciese menos de la gran costa y que esta
diligencia se haga por el mayordomo de la fabrica de la iglesia
a su administracion y cosas de la fabrica de la iglesia
de la villa de Cuellar juntamente se pronuncie
tiene como la fabrica de la iglesia
estaba dorada mucho tiempo ha por
razon del suelo de madera entre la iglesia
de la vida de partes y los sacristanes de mas de
barra de fuera en quien a principio tiene
la fabrica de la iglesia fue a su cargo y su labor
del dicho tiempo diferendiendo la parte de la
iglesia de los dichos vicarios de la ejecucion estan
falsos y tales de la sacristanes como dicho
en cargo de los dichos y de mas cosas de suso dichas
y alegadas en el pleito y juntamente de vergara
de la dicha de Sedano de estan
dos y pronunciamos su sentencia en la cual concedemos en
favor de la iglesia en grado de apelacion
en la cual dicho de Valladolid se dia pronun
ciado la dicha sentencia para en grado de
revista los dichos oidores amanzaceda